BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Mártes 14 de Junio de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis lineas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lúnes.

Núm. 163.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 13 al 14 de Junio de 1859.

GEFES DE DIA.—*Dentro de la Plaza.* El Teniente Coronel D. Manuel Olea.—*Para San Gabriel.* El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas, por adelantado.—*Para Arroceros.* El Comandante D. Julian del Valle.

PARADA.—El Regimiento infantería de la Princesa núm. 7. *Rondas,* Princesa núm. 7. *Visita de Hospital y provisiones,* Brigada Espedicionaria. *Sargento para el paseo de los enfermos,* Brigada de Artilleria.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don Manuel Asensi, Teniente Gobernador Juez de 1.ª instancia de Zamboanga, que de estar en posesion y en el actual ejercicio de sus funciones nosotros los infrascriptos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los nombrados Juan Unson y Marcelino Vicencio naturales de la provincia de Iloilo, para que en el término de sesenta dias contados desde su publicacion, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma; á mostrarse parte si así les conviniere en una causa criminal que sobre robo de ciento ochenta y nueve pesos y cuatro reales sustraidos de una arca de la propiedad del último en la Isabela de Basilan la noche del once de Setiembre del año prócsimo pasado, me hallo instruyendo; apercibidos de que de no verificarlo dentro del término manifestado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamboanga á 24 de Mayo de 1859.=Manuel Asensi.=Por mandado del Sr. Juez.=Blás de Saavedra.=Pedro Natividad. 1

En virtud de proveido del Sr. Alcalde mayor 3.° de esta provincia, y á peticion del caballero Síndico Procurador del Escmo. Ayuntamiento de esta Capital, se venderá en pública almoneda en los estrados de este Juzgado, en los dias 4, 5 y 6 del prócsimo mes de Julio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde el edificio del antiguo teatro de Binondo, con esclusion del pequeño camarin que servía de despacho de billetes, y sirviendo de tipo su costo en compra de seis mil cuarenta y un pesos. En los dos primeros dias, se admitirán proposiciones y á última hora del tercero, se verificará el remate.

Manila 3 de Junio de 1859.=Pedro de Porras.

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.=*Seccion Militar.*=Manila 12 de Junio de 1859.=Los practicantes, escribientes y cabo de sala, nombrados para el servicio de la Administracion militar de Cochinchina se presentarán el mártes 14 del corriente en esta oficina á las ocho en punto de su mañana, á recibir órdenes de embarque para aquel destino.=Gregorio Kerr.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Comandancia general el 28 del actual de once á una de su mañana para contratar la construccion de un gariton para el servicio de los individuos del Cuerpo destinados al registro de las embarcaciones, con sugecion al pliego de condiciones y plano marcados con el sello de la Intendencia general, que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados para la adjudicacion al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Binondo 8 de Junio de 1859.—P. S.—Manuel Cristobal. 1

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos pesos anuales y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta con la garantia correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Sur. bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos setenta y seis céntimos anuales, y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta con la garantia correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil trescientos ochenta y tres pesos treinta y cuatro céntimos anuales y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos cincuenta y seis pesos anuales y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Ilmo. Sr. Presidente con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.=Se anuncia al público, que el dia 18 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta la venta de ocho mil ochocientos sesenta millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con la division de clases y lotes que espresa la demostracion que igualmente se inserta.

Manila 11 de Junio de 1859—Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE RENTAS
ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Contaduria, de acuerdo con la Administracion general del ramo, para la venta de 2896 @ *y* 2/3 *arrobas, ó sean* 8860 *millares, de tabacos de menas superiores con destino á la esportacion; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el* 18 *del presente en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de* 31 *de Mayo último.*

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en setenta y tres lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada lote á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata de libre circulacion que mas les conviniere, á los ocho dias de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose préviamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados estraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificacion que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al estrangero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la renta en esta capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados se obligan las rentas á reponerlos, sufragando estas los gastos que infiera dicha operacion.

Binondo 10 de Junio de 1859.=El Contador general.=Emilio Romero.=V.° B.°=El Administrador general, Garrido.=Es copia, Marzano.

Contaduría general de Rentas Estancadas de Filipinas.

DEMOSTRACION *del número de millares de tabacos de cada clase de menas superiores, destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia 18 del actual con espresion de los lotes en que se halla distribuido.*

NUMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL. 1.ª	IMPERIAL. 2.ª	REGALIA. 1.ª	REGALIA. 2.ª	CABALLERO. 1.ª	CABALLERO. 2.ª	Lóndres.	HABANO. 1.ª	HABANO. 2.ª	HABANO. 3.ª	HABANO. 4.ª	HABANO. 5.ª	CORTADO. 1.ª	CORTADO. 2.ª	CORTADO. 3.ª	Millares en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total suma de millares en todos los lotes.	Total importe de los mismos.	Número de tabacos que contiene cada envase.	
	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.						
El 1 y 2. . .	»	»	»	»	»	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	40	600	80	1,200	125	
Del 3 al 22. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	100	800	2,000	16,000	500	
» 23 » 34. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	150	1,200	1,800	14,400	500	
» 35 » 45. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	200	1,600	2,200	17,600	500	
El 46 y 47. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	»	»	»	»	40	270	80	540	500	Antiguo
» 48.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	»	60	360	60	360	500	
49 y 50. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	»	»	»	»	70	420	140	840	500	
51.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	60	300	60	300	500	
52 y 53. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	»	»	»	70	350	140	700	500	
54 » 55. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	30	420	60	840	250	
56.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	»	40	560	40	560	250	
Del 57 al 62. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	100	800	600	4,800	500	
» 63 » 66. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	150	1,200	600	4,800	500	
» 67 » 70. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	200	1,600	800	6,400	500	
El 71.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	60	405	60	405	500	
» 72 y 73. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	70	472'50	140	945	500	
																		8,860	70,690		

Binondo 10 de Junio de 1859.=El Contador general, Emilio Romero.=V.° B.°=El Administrador general, Garrido.=Es copia, Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 14 DE JUNIO.

MARTES. San Basilio Obispo Confesor y San Elias Profeta.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. Témporas y ayuno. Los Santos Vito, Madesto, Crescencia y Benilda Mártires.

SECCION EDITORIAL.

Manila 14 de Junio de 1859.

Con hondo pesar hemos visto en los periódicos de Europa llegados en la tarde del viérnes último, la noticia de una inculpacion gravísima dirigida á nuestra nacion por el Plenipotenciario de la Union Americana en China, á causa del trasporte á la Isla de Cuba, de colonos chinos.

Es el pais en que estamos donde con mas sorpresa se leerà que aquel diplomático ha informado á su Gobierno de que los espresados colonos «no se embarcan para las Antillas en virtud de »contratos voluntários, sinó que son víc»timas de la astucia, de la doblez, de la »*barbárie*, pues son arrancados de su pà»tria sin saber porqué, sin decirles si»quiera donde se les conduce.»

Aquí serà mayor, repetimos, la sorpresa que cause la lectura de tan horrible cargo, porque aquí sabemos todos, ó saben cuantos han fijado algo su atencion en las noticias y documentos publicados sobre la emigracion asiática à la Isla citada, que se verifican contratos solemnes entre los chinos y los encargados de su trasporte; que en estos contratos intervienen agentes consulares, intérpretes y corredores, facilitàndose copias á los interesados, que à su desembarco en Cuba pueden presentar y presentan á las autoridades para que se les haga cumplida justícia; que en toda la costa del imperio chino son conocidas estas espediciones á las Antillas; que todo buque español que arriba con este objeto encuentra muy pronto el número de pasageros que puede llevar; que la exhuberancia de la poblacion trabajadora es tal, que aun sin necesidad de esplicaciones prévias y de regatear condiciones, hay chinos siempre dispuestos á ir à donde quiera llevárseles; que los encargados del trasporte no cuentan con ningun medio coercitivo para *arrancar* de su pàtria à los chinos, y que se han dictado reglas por las autoridades españolas, cuyo cumplimiento corre á cargo de nuestros agentes consulares, para que no lleve cada buque mas número que el que cómodamente puede trasportar y para que vaya aprovisionado de manera que se evite toda fundada reclamacion de mal trato á bordo.

Aquí sorprenderà mas, volvemos á decir, porque todos saben que son precisamente los buques españoles los preferidos para las travesías largas por los chinos, pues una dolorosa esperiencia les ha enseñado como se les trata en los americanos, y todos recuerdan aun con horror la espantosa catástrofe de la *Waverley*, de cuyo buque fueron enterrados en la playa de Cavite y en el fondo de la bahía de Manila mas de trescientos pasageros chinos!

No es nuestro objeto suscitar ódios, ni hacer motivo de tremendas acusaciones, vàrios hechos que conocemos, los cuales podían haber ocupado dignamente el humanitário celo del Plenipotenciario de la Union: deploramos vivamente las repetidas desgracias que han tenido lugar en buques americanos ocupados en el trasporte de chinos á vàrios puntos. Lo que hoy hacemos, es solo llamar la atencion sobre las duras frases con que se ha calificado por aquel diplomático lo que no ha dado hasta ahora pretesto á nadie para inculpaciones parecidas, y cuando el mismo funcionario ha debido por severas prevenciones á sus compatriotas y mas exactos informes á su Gobierno, prevenir la repeticion en buques de su bandera, de desgracias cuyo relato es sin duda desconocido en los Estados-Unidos. Inquiera la verdad y se apresurarà á borrar de su informe la dura palabra *barbárie*, confesando el error y la ligereza con que ha sido escrita.

Ahora, movidos por un sentimiento de decoro nacional, escitamos à los comerciantes españoles que dedican sus naves al trasporte de colonos asiáticos á Cuba, à que promuevan en China una informacion tan pública, tan clara, con intervencion de agentes oficiales y personas respetables de otras naciones, sobre la manera de verificarse los contratos y embarques de los espresados colonos, que baste para que, publicàndose en donde quiera hubiese podido encontrar eco la acusacion, la rechace sobre quienes, sin ser los llamados à juzgarnos, han creido haber encontrado un medio mas de despertar interesados rencores, sin reparar en que este medio se halle conforme con la justícia y con la verdad.

No indicaríamos cuanto sobre tan enojoso asunto puede servir de tema á largas reflexiones, si no espusiéramos el móvil de este nuevo ataque. La España va operando actualmente el reemplazo paulatino en Cuba del trabajo esclavo por el trabajo libre; esta disminucion progresiva de la poblacion esclava, por medio de la introduccion de colonos de otras razas, traerá mas ó menos tarde y con ausílio de sábias leyes ya vigentes, la desaparicion de aquella. Entonces, cesará de ser codiciada la posesion de Cuba, que será un mal ejemplo para los Estados del Sur de la Union, donde se cuentan hoy cuatro millones de esclavos...! Entonces, faltará valor á los habitantes de un pais cristiano, de tan adelantada civilizacion como los Estados-Unidos, para oir tranquilamente y aun aplaudir que un Mr. Brown, notabilidad política, declare ex-cátedra, como acaba de hacerlo, que la esclavitud es de derecho divino...!! ¡Cuánta debilidad! ¡Cuàn triste fundamento para querellas internacionales!

El baile que se verificó en la noche del sábado en el Casino, ha sido de los mas brillantes que allí han tenido lugar, y aunque no de una muy numerosa concurrencia, esta de lo mas escogido: hubo tandas de rigodon que antes de empezar su acompasado movimiento parecían guirnaldas de frescas rosas.

Con todo y con eso somos tan descontadizos que siempre hemos de tener algo de que quejarnos; hoy repetimos nuestras quejas y clamores como siempre, contra la costumbre que se ha introducido de la tardanza y descuido de las señoras para entrar en los salones del Casino.

Es cosa desesperante, eso de que no han de empezar á llegar basta despues de las diez á un baile que á las doce empiezan á abandonar; porque, el que espera desespera, y como en estos casos hay tantos que esperan, el clamor es general y fundado.

Se anuncia el baile por la junta á las ocho de la noche; y aun dejando nada menos que una hora de cortesía y llegando á las nueve dadas, está uno seguro que solo halla en la sala á unos cuantos amigos de los que hace un rato dejó en la Escolta, y á decir verdad no se encuentran en el salon, que se les halla en la caida con la vista fija en la escalera en guisa de acecho, lo que produce que si el ruido de los tacones al subir la escalera no viene acompañado del de la crugiente seda, solo halla uno en el grupo caras lánguidas y avinagradas, y empieza la conversacion en estos términos:

—A Dios fulano.—¡Qué solo está esto!—¿Sí no vendrá nadie hoy? ya van á dar las diez.—¿Hay alguna señora?—Dos han venido pero están en el tocador.—Malas trazas presenta esto.—¿Hay algunas en los carruages?—No he visto.—Maestro toque V. cualquiera cosa: con eso entretendremos el tiempo.

Por Dios bellas y amables concurrentes del Casino, no nos hagais tanto de desear. Si citan á las ocho, siquiera venid á las ocho y media ó las nueve que el estar á vuestro lado y el veros tan elegantes y arrebatadoras de corazones nos sabe siempre á poco.

Despues de todos los percances y esperas que hemos indicado, á las once de la noche se contaban cuarenta y dos señoras en la sala y se bailó con bastante animacion hasta cerca de la una. Se lucieron preciosas toilettes y observamos algunos trages de gran gusto.

Asistieron el Escmo. Sr. General 2.° Cabo y su señora esposa: como en el último baile, hubo tambien abrazos y bien venidas á antiguos y apreciables amigos regresados de la metrópoli.

La cena fué buena y bien servida como siempre, habiéndose aumentado las dimensiones de la mesa mostrador que corre ahora á todo lo largo del salon, además del trozo que siempre hay en la cabecera y que era harto pequeño para dar cabida á todas las señoras que acudian á un tiempo.

En la descripcion del último baile indicamos algunos desperfectos en el edificio, que hemos tenido el gusto de ver corregidos por la galante junta directiva en la noche del sábado. El salon de ambigú ostenta un nuevo y bello papel en el frente, en que lo tenia tan deteriorado, habiéndose procurado evitar que la humedad no vuelva á echarlo á perder, avanzando un poco un tabique postizo de madera; los tabiques divisorios del mirador de dicha sala tienen sus puertecillas que facilitan el pronto servicio de los criados á la mesa.

El techo de la caida tambien está compuesto y blanqueado, así como toda ella y pintadas todas las maderas con gusto y sencillez.

Se nota en fin con gran placer que no decae el gusto por los bailes del Casino y que la concurrencia á ellos es siempre escogida, elegante, y animada.

Hemos visto con el mayor gusto en estos dias, que se ha colocado una clara y elegante numeracion, en todas las casas de la calle Real del pueblo de San Fernando de Dilao ó Paco, que creemos se estienda á todas los del pueblo: las ventajas de esta mejora nadie puede desconocerlas por lo que es inútil todo encomio. Es muy de desear que el infatigable celo del Sr. Alcalde de la provincia estienda la ejecucion de esta feliz idea y de esta mejora, á los demás pueblos de la provincia.

Anteanoche fondeó en bahia despues de 121 dias de navegacion la fragata cliper *Teide* capitan Cordero, procedente de Cádiz con escala en Singapor, ha conducido de pasageros á los Capitanes de Ejército D. Evaristo Picaso, D. Eugenio Serrano, D. Eduardo Cambronero; Tenientes, D. Valentin Casals, D. José Herrero, D. Felipe Solis, D. Gonzalo Peralta, D. Antonio Palencia, D. Ildefonso Ayana, Don Antonio Gonzalez, D. Manuel Olive y Garcia; de Artilleria, D. Juan Olives y Roiger, D. Manuel Bentin su esposa y tres hijos; Subtenientes D. Bernardo Mollinedo, D. Lucas Montero, D. Juan Lopez Carballeira, D. Valero Arpal, D. Francisco Toribio, D. Ignacio Diaz y Merino, D. José Jimeno y Ustariz, D. Cárlos Franco, D. Pedro Avila, D. Joaquin Munarriz y Velesa, D. Baldomero Millan, D. Rosendo Gonzalez y Figaredo, D. Felipe Adrados y Mayo, D. José del Solar y Maestre, D. José Pinto y Garcia, D. José Pontu, Don Francisco de la Fuente y D. Francisco de Páula Martos; empleado en la Secretaría del Superior Gobierno D. Manuel Sanchez Caballero; cesante de Hacienda D. José Gonzalez Travesado con su esposa Doña Francisca Arlegui; tropa, 57 sargentos y cabos y dos soldados.

En suplemento del *Straits Times* de Singapore del 29 prócsimo pasado, se dan por alcance, noticias telegráficas hasta el 27 Abril, de Paris, donde se sabia, que en la noche anterior, habian atravesado el Tesino, volando su puente de Buffatora, tres cuerpos de ejército austriaco bajo el mando superior del General Giulay, quien llevaba 30,000 hombres bajo sus inmediatas órdenes, 60,000 á las del General Benedeck, y 30,000 á las de Zoebel.

El Emperador Napoleon, habia llegado en aquella fecha á Marsella, á tomar el mando de las fuerzas que se dirigian á Ginebra y Turin, al encuentro de los austriacos.

El General Ignatieff, Ayudante de Campo del Emperador de Rusia, y nombrado enviado estraordinario, ministro plenipotenciario para Pekin, habia ya salido para dicha capital desde San Petersburgo.

Sir Hercules Robinson, ex-Gobernador de la isla inglesa Trinidad y nombrado ahora para el Gobierno de Hong-kong, se preparaba á salir desde Inglaterra para su destino.

El vapor inglés *Relámpago* habia efectuado el viage mas rápido de que hay memoria, invirtiendo solo doce dias desde Hong-kong á Calcuta, con escalas en Singapore y Pinang.

Parece que tendrá efecto el proyecto de la Compañía P. y O. de vapores, de establecer comunicaciones periódicas desde Singapore y Hong kong, con Haynan, y demás puertos nuevamente abiertos al comercio por los recientes tratados con China.

La compañía ecuestre de Monsieur Cliver, sin detenerse á dar funcion alguna en Singapore, salió de aquel puerto para esta Capital, el 19 del prócsimo pasado.

El enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de Francia en China, Mr. Bourboulon, acompañado de los dos secretarios de la Legacion, Conde de Kleezkowski, y Mr. Bersolle, habian llegado desde Macao el 25 del prócsimo pasado á Hong-kong, de donde parece que saldrian en breve para Sanghae en la fragata de guerra francesa *Duchayla* recien llegada de Turon.

Habiendo barado en South-Bank (Sanghae) la fragata de guerra americana *Powhatan* con el comodoro Mr. Tatnell, y Mr. Ward, Embajador de los Estados-Unidos para Pekin, habian salido en su auxilio desde Sanghae los vapores *Missisipi* y *Toey-wan*.

LEYES DE NAVEGACION.

V.

(Conclusion.)

Los tratados con Francia de 1650, 1668 y 1697, consignaron tambien la libertad recíproca de navegacion entre España y dicha potencia, bajo bases iguales á las establecidas con Inglaterra, reconociéndose en el primero de dichos tratados que el pabellon cubría la mercancía en caso de guerra, esceptuando el Portugal con quien estaba España en hostilidades. En el último de estos tratados se nota ya que las concesiones en punto á navegacion y comercio, son mas generales y sujetas á las leyes que se establezcan en ambos paises.

El tratado de paz con Portugal de 1668 igualó este reino á Inglaterra respecto á los beneficios y libertades de comercio y navegacion.

Desde el advenimiento de la casa de Borbon al trono de España hasta el dia, son muy inmensos los tratados estipulados con diferentes potencias del mundo. Francia principió á gozar desde aquella fecha los mayores privilegios en punto á comercio y navegacion, aunque nunca alcanzó las estraordinarias franquicias é inmunidades concedidas á los anseáticos y holandeses. Hé aquí como se espresa el Sr. D. Alejandro del Castillo respecto á dicho punto en la introduccion á su obra, titulada *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio* entre España y las potencias estranjeras desde 1700 hasta 1843.

«Los buques y comerciantes franceses go»zaban por los tratados las mismas preroga»tivas que los buques y comerciantes espa»ñoles: de mucha importancia, aunque no »tanta, era el tratado que se dispensaba al »comercio inglés, y poco mas ó menos el «que se daba á las demás naciones con quienes »se había estipulado sobre la base de *na«ciones favorecidas*. Si hubiésemos de observar »literalmente los tratados, no habría dere»cho diferencial entre la bandera española y »la francesa, inglesa, austriaca, napolitana, »sarda, anseática, holandesa, danesa y sueca: »sus buques ejercerían en las costas espa»ñolas el comercio de cabotage ó de entre»puertos; harian el de tránsito; no adenda»rían otros ni mas altos derechos de puerto »y navegacion y de sanidad que los que »adeudan los buques españoles y sus mer»cancías; en fin, serían recibidas y despa»chadas en nuestras aduanas por un arancel »inmutable; por el que regía en tiempo del »Rey Cárlos II.»

La guerra del principio de este siglo con Inglaterra y la de la Independencia contra la Francia que la siguió, desvirtuaron las antiguas bases del derecho marítimo internacional. El gobierno español procuró disminuir las concesiones hechas en los antiguos tratados al celebrar los nuevos; pero este sistema, dando ocasion á trabajosas negociaciones diplomáticas, y auxiliado por las restricciones arancelarias entorpeció los progresos de nuestra marina mercante.

La emancipacion de las provincias hispanoamericanas, abrió sus puertos á todas las potencias del mundo. El gobierno español se vió obligado á cambiar completamente de política colonial. Ya en 12 de Octubre de 1778 se había permitido en algunos puertos de América la entrada de buques de naciones amigas con cargamento de víveres. Derogado este permiso en 1784, y restablecido en 1793, fué el primer paso dado hácia reformas mas importantes.

Con motivo del estado de guerra de la Península, y de faltar los situados de Méjico, las autoridades de Cuba, en acuerdos de 1805, 1809 y 1810, ordenaron la admision de buques estranjeros con frutos y géneros. Fueron tan sorprendentes los resultados de estas medidas, que el gobierno metropolitano las aprobó por la célebre real cédula de 10 de Febrero de 1818, quedando de hecho y de derecho abolido el monopolio de la navegacion que ejercía la metrópoli. Desde aquella fecha, aunque los aranceles de importacion y esportacion de la isla conservan derechos diferenciales de bandera, la navegacion en buques estranjeros ha crecido estraordinariamente. Está todavía prohibido en las Antillas como en España, el comercio de cabotage á los buques estranjeros; pero esta regla admite en ciertos casos de urgencia concesiones escepcionales, para las cuales están competentemente autorizados los capitanes generales.

Además de las ordenanzas sobre matrículas de mar, la navegacion mercante española está subordinada á las reglas siguientes, segun los artículos del Código de Comercio que trascribimos íntegros.

«Art. 574. Los estrangeros que no tengan »carta de naturalizacion, no pueden adquirir, »en todo ni en parte, la propiedad de una »nave española; y si recayese en ellos por »título de sucesion ú otro gratuito, la habrán »de enagenar en el término preciso de treinta »dias, bajo pena de confiscacion. Este tér»mino se contará desde el dia en que hu»biere recaido en su favor la propiedad.»

«Art. 589 Sobre la matrícula de las naves »construidas de nuevo, ó adquiridas por cual»quier título legal, las solemnidades con que «deben hacerse las escrituras, los requisitos »que han de cumplirse por parte de los pro»pietarios antes de ponerse en navegacion, »así como sobre su equipo, tripulacion y ar»mamento, se observarán las disposiciones de »la ordenanza vigente de las matrículas de »mar, ó cualquiera otra que se diere en lo »sucesivo.»

«Art. 590. Es lícita á los españoles la ad»quisicion de buques de construccion estran»gera, y podrán navegar en ellos con los »mismos derechos y franquicias que si siem»pre hubieran sido nacionales, con tal que »no medie en el contrato de su adquisicion »reserva fraudulenta á favor de estrangero »alguno, so pena de confiscacion de la nave »si faltase á esta condicion, y que se observen

»además las formalidades que están dispues»tas por la misma ordenanza de matrículas »de mar.»

«Art. 591. El comercio de un puerto es»pañol á otro puerto del mismo reino, se »hará esclusivamente en buques de la matrí»cula española, salvas las escepciones hechas »ó que se hicieren en los tratados de comer»cio con las potencias estrangeras.» Esta prohibicion del comercio de cabotage en buques estrangeros, está reproducida por Real decreto de 17 de Noviembre de 1852.

«Art. 634. El capitan de la nave ha de »ser natural y vecino de los reinos de España, »y persona idónea para contratar y obligarse. »Los estrangeros no pueden serlo sino tienen »carta de naturaleza, debiendo además prestar »fianza equivalente á la mitad, cuando menos, »del valor de la nave que capitaneen.»

»Art. 698. En punto á las calidades que »deban concurrir en los que hayan de com»poner los equipages de las naves mercantes, »se observará lo que está dispuesto en las »ordenanzas de las matrículas de mar.»

El Real decreto citado de 1852 además de reproducir la prohibicion de hacer el comercio de cabotage á los buques estrangeros dispone entre otras cosas que estos no disfrutarán fuero de estrangería en los juicios que procedan de operaciones mercantiles, de delitos de contrabando; presas y tráfico de negros. Establece la estradicion de criminales refugiados á bordo de buques estrangeros y la intervencion de la autoridad española local para reprimir los escesos cometidos á bordo de dichos buques en puertos españoles que pueden turbar la tranquilidad pública. Toda clase de buques puede acogerse en los puertos españoles; en caso de arribada forzosa son auxiliados por las autoridades españolas: no se puede privarles del todo ni parte de sus tripulaciones y en caso de naufragio satisfarán solo los gastos de salvamento como los españoles.

Respecto de los procedimientos y reglas que es preciso observar en caso de arribadas forzosas, deben consultarse la real órden de 6 de Agosto de 1853 y la de 3 de Julio de 1857. Respecto á los despojos de buques náufragos la de 17 de Octubre de 1850 y la de 20 de Junio de 1856.

Desde 1852 los derechos de puertos serán iguales á los que paga la bandera nacional para todos aquellos buques cuyas naciones respectivas concedan la reciproca á los buques españoles. Inglaterra, Francia y algunos otros Estados se hallan ya en este caso.

La ley de sanidad de 28 de Noviembre de 1855 impone á su vez gran número de trabas á la navegacion nacional y estrangera. Su exámen está fuera de los límites de este artículo.

VI.

Inconvenientes de las restricciones en materia de navegacion.

La asociacion no es otra cosa que el medio de realizar los cambios y estos á su vez el medio de que los hombres se socorran mútuamente y sobre todo, de que dividan las ocupaciones obteniendo cada uno mayor suma de productos de una misma cantidad de trabajo; puesto que la referida division de ocupaciones permite á cada uno reconcentrar en una sola labor sus fuerzas físicas é intelectuales, le hace economizar el tiempo que se pierde en dejar una obra para emprender otra, y facilita el descubrimiento de procedimientos que perfeccionen y economicen ese mismo trabajo.

El cambio es por consiguiente el alma, la base de la sociedad: el cambio por otra parte, consiste pura y simplemente en mudar los productos de un poseedor á otro, de un lugar á otro. Así es que los caminos, los ferro-carriles, los rios navegables y sobre todo el mar, considerado como gran via de comunicacion entre todas las naciones del universo, son las grandes máquinas propulsoras de que se sirve el cambio: y su perfeccion es la que mas influye en el aumento de riqueza bienestar de la humanidad.

De esta doctrina se deduce naturalmente, así mismo, que el desarrollo de los cambios con naciones estrangeras depende principalmente de la facilidad de los cambios interiores de cada nacion. Así como las grandes vias de hierro se mantienen de los trasportes que las aportan los caminos vecinales y especialmente las calles ó sea caminos interiores de las grandes ciudades que enlazan entre sí, de igual manera la navegacion marítima internacional se alimenta principalmente del movimiento y trasporte interior tanto terrestre como fluvial de las naciones importadoras y esportadoras; porque este trasporte interior, aumentando la riqueza de cada Estado, estimulando los adelantos de la industria y facilitando la distribucion de todos los artículos en los mercados de consumo, produce abundantes mercaderías de esportacion y reclama gran número para la importacion.

En virtud de estas leyes no es la marina mercante nacional la fuente de prosperidad, la causa eficiente del movimiento mercantil sino que es un efecto de esa prosperidad, de ese movimiento. Primero es preciso que la nacion sea rica en productos de esportacion y tenga necesidad de consumir muchos de importacion estrangera, para que el comercio esterior tenga condiciones de existencia. Es decir que para el progreso del comercio y navegacion con pueblos estrangeros, es forzosa la preexistencia de la libertad del comercio interior, de la abundancia y baratura de comunicaciones interiores, y en una palabra de todas las circunstancias de seguridad personal, seguridad de la propiedad, buen gobierno, libertad del trabajo y demás que sirven de base á la felicidad de un pueblo. Despues de obtenidas estas franquicias y elementos de prosperidad imterior, el comercio esterior completa la obra del enriquecimiento general y para que este comercio esterior produzca el máximum de las utilidades que pueda rendir en cada época, es asi mismo forzoso que las comunicaciones con los paises estrangeros sean lo mas fáciles, rápidas y baratas posibles. Y como el mar es la principal de las referidas comunicaciones y la navegacion el medio de utilizarla, resulta que si la marina mercante nacional se encuentra atrasada, es tarda, ó cara, conviene que el comercio se valga de la estrangera. Naturalmente, entre esta última siempre suele ser mas económica la que se emplea en el comercio de acarreo desde potencias á que no pertenece á otras que tampoco son la suya, por que esto supone un adelanto y perfeccion estraordinarios en sus medios, sin el cual la sería imposible competir con las marinas de las respectivas naciones á que sirve en los trasportes.

Pero como en una nacion donde la libertad interior y esterior de comercio y navegacion permite el trasporte marítimo de terceros, esta libertad dá por resultado infalible un desenvolvimiento mercantil y una demanda de trasportes estraordinaria, sucede que muy pronto los buques mercantes estrangeros no bastan, ni bastarían aun cuando se duplicára su número, á satisfacer esa demanda siempre creciente de trasportes marítimos, y para cubrir la necesidad se acude á la marina nacional. Los mismos armadores estrangeros encuentran economía en construir buques en los astilleros de la nacion a que sirven. Otros navieros y constructores de las potencias mas adelantadas á quienes en su propio pais la competencia limita demasiado los beneficios, acuden con sus capitales ó con sus talentos á ejercer su industria en la nacion amiga donde un sistema de libertad de comercio, de industria y de navegacion les brinda con un mercado mas rico y generoso para pagar su trabajo, donde pueden hallar una pátria y un porvenir mejor para sus hijos. Además como ninguna industria progresa sin el auxilio de las demás, la libertad les facilita el acopio de maderas, járcias, hierro, cobre, máquinas y demás efectos necesarios para sus construcciones, ínterin llega el dia en que dentro del pueblo en que se establecen aparezca la produccion y oferta en el mercado de esas primeras materias, ó bien de algunas de ellas, las que puedan producirse en el pais con mas ventaja.

De este modo se forma, ó bien se perfeciona y acrecienta la marina nacional con el apoyo y competencia de la estrangera.

Por el contrario donde falta libertad y por consiguiente, riqueza y perfeccion en la industria interior ó donde aun cuando exista esta riqueza y perfeccion no es permitido el comercio estrangero, ó bien la navegacion bajo pabellon de terceros, falta alimento á la marina nacional, la cual es efecto y no causa del comercio, y segun la frase de Mac-Culloch, es hija y no madre de dicho comercio.

Los límites de nuestro periódico y la estension que ha exigido la parte histórica y legal de este artículo no nos permiten esplanar esta doctrina, como deseariamos, si bien creemos oportuno robustecerla con algunas indicaciones acerca de los resultados que las restricciones han dado respecto á las marinas mercantes de las principales naciones de Europa.

Las ciudades anseáticas, enriquecidas en su orígen por la libertad mercantil y de navegacion, acogidas favorablemente en todas las naciones de Europa, desde que comenzaron á querer monopolizar el comercio y los trasportes marítimos por medio de leyes restrictivas, suscitaron los odios y represalías de las demás potencias hasta el punto de tener que sostener sangrientas guerras que aniquilaron su preponderancia. Además las restricciones y odiosos privilegios que establecieron en favor de los depósitos de la confederacion, obligaron á los mismos anseáticos á consignar sus mercaderías en casas holandesas y hasta á separarse varias ciudades de la liga.

Lo mismo aconteció á las repúblicas italianas. Venecia y Génova sostuvieron guerras cruentas y dispendiosas entre sí hasta que la segunda fué vencida por la primera. Despues Venecia provocó el encono y las represalías de casi todo el continente europeo que se coaligó contra ella. Sus estorsiones y el monopolio que ejercía en los puertos y aguas del Mediterráneo, despertaron en toda Europa el deseo de hallar un paso por el Océano á las Indias orientales. A este deseo se debe el descubrimiento de América por Colon y el del Cabo de Buena-Esperanza por los portugueses, que arruinó el comercio y la preponderancia marítima de los venecianos.

En Inglaterra, es un error gravísimo suponer, que la prosperidad de su marina data y es debida á las restricciones de su acta de navegacion. Mucho antes de la promulgacion de dicha acta, se habia despertado el gusto á la navegacion entre los ingleses por efecto del ejemplo y estímulo que les daban los establecimientos magníficos que en Lóndres y otros puntos de Inglaterra habian establecido los anseáticos y holandeses. El empeño de estos en ejercer su comercio con esclusion de los ingleses, además de promover la creacion de *docks* ó dársenas y factorías semejantes á las alemanas por súbditos ingleses, que fueron conocidos con el nombre de *Aventureros*, dió lugar á las represalías restrictivas decretadas contra ellos que perjudicaron mas á los ingleses que á los mismos holandeses. En tiempo de la Reina Isabel las factorías de los *aventureros* ingleses tenían ya gran importancia. Posteriormente, en tiempo de la república y en los dos años primeros siguientes á la promulgacion de la primitiva acta de navegacion, Inglaterra tuvo ya suficiente marina de guerra para obligar á sus colonias americanas á obedecer la autoridad del Parlamento republicano y para declarar la guerra á la misma Holanda, confiar el mando de la escuadra inglesa al Almirante Blacke y obtener grandes ventajas sobre la escuadra holandesa mandada por Vautromp, considerado entonces como el primer marino del mundo. Claro es que una marina tan poderosa no podia ser efecto del acta de navegacion.

A este propósito dice oportunamente Mac-Culloch. «Verdaderamente está tan lejos de ser cierto que el acta de navegacion haya producido el efecto que se le atribuye (el fomentar la marina inglesa), que por el contrario todo demuestra que ha influido mas bien para disminuir que para aumentar nuestra marina mercante.»

Empero nada mas convincente sobre el particular que las aseveraciones de escritores concienzudos que vivían en los primeros períodos que siguieron á la promulgacion de la segunda acta. Su autoridad es irrecusable porque podían apreciar los efectos inmediatos de la ley.

Entre estos escritores, Roger Coke publicó en 1671 un tratado sobre el comercio *(Treatise on trade)* en cuya página 36 afirma que el acta, aminorando el concurso de estrangeros á los puertos ingleses, producía el mas pernicioso efecto sobre el comercio de la Gran-Bretaña *(had a mos injurious effect on our commerce)*. Despues en la página 48 demuestra que á los dos años de promulgar el acta de 1850, Inglaterra habia perdido la mayor parte del comercio del Báltico y de la Groenlandia *(the greater part of the Baltic and Greenland trades.)*

El año 1691 Sir Josiah Child publicó con el mismo título otro tratado en la ciudad de Glasgow, en el cual y apesar de opinar en favor del acta restrictiva de la navegacion, corrobora las afirmaciones de Coke y reconoce que la marina mercante inglesa empleada en el comercio de las tierras orientales (*Eastland*) y del Báltico habia disminuido á lo menos dos tercios, al paso que la marina estrangera habia aumentado proporcionalmente

Mucho mas moderno, pero no menos autorizado por su estensa y sábia erudicion, el entendido escritor y comerciante Richardson, en su «Ensayo sobre las causas de la decadencia del comercio estrangero.» (*Essay on the causes of the Decline of foreing trade*) publicado en 1756, condena en su totalidad la doctrina y principio fundamental del acta de navegacion, afirmando que en vez de aumentar los buques y marineros mercantes de Inglaterra disminuyó unos y otros. Y que por haber encarecido los fletes, vinculó una carga pesada sobre el público y fué una de las principales causas que impidieron que el porte sobre la pesca tuviera un écsito tan próspero como el de Holanda.

No menos inexacta es la opinion de los que atribuyen la decadencia del comercio y marina mercante de Holanda al acta de navegacion inglesa. Mac-Culloch observa con razon «que durante un largo período despues »de pasar á dicha acta, la Holanda fué muy »poderosa en el mar, de lo que parece na»tural deducir que la decadencia de su pre»ponderancia marítima se debió mas bien al »incremento gradual del comercio y navega»cion de otros paises y á los desastres de »cargas ocasionadas por las ruinosas contien»das que la república tuvo que sostener con »Cromwell, Cárlos II de Inglaterra y Luis XIV »de Francia, que no á la mera esclusion de sus »buques mercantes de los puertos de la Gran»Bretaña. No por esto se entienda que esta »esclusion carecía de efecto. Los esfuerzos de »Holanda enderezados á procurar la derога»cion de la ley inglesa de la navegacion, de»muestran que en opinion de aquella poten»cia, operaban dañosamente sobre su comer»cio. Como quiera que sea, lo cierto es que »su influencia bajo este respecto ha sido »grandemente ecsagerada en este pais. Sus »escesivos impuestos y no nuestras leyes de »navegacion, fueron las causas principales de »la disminucion de ganancias y de la pro»gresiva declinacion de las manufacturas, co»mercio y navegacion en Holanda.»

Mac-Culloch, apoya estas opiniones con el testimonio de los mejores escritores holandeses y con el del autor de la obra francesa, titulada *Commerce de la Holande*, el cual dice en el tomo 11, página 211: «Las »guerras terminadas por los tratados de Ni»mega, de Ryswick, de Utrech, y por fin, »la última concluida por el de Aquisgram, »obligaron sucesivamente á la república á ha»cer uso de un gran crédito y á contraer »empréstitos enormes para sostener sus gastos. »Las deudas sobrecargaron al Estado de una »suma enorme de intereses que no podia ser »pagada mas que por *un aumento escesivo de* »*contribuciones*, de las cuales fué preciso im»poner la parte mas considerable á los con»sumos en un pais que no tiene mas que »un territorio estremadamente limitado y por »consiguiente sobre la industria. Fué forzoso en »consecuencia encarecer infinitamente la mano »de obra. Este encarecimiento de la mano »de obra, no solo redujo casi todas las clases »de fabricacion de industria á los límites »del consumo interior, sino que dió un golpe »mucho mas sensible al comercio de flete, »parte accesoria y la mas preciosa del co»mercio de economía. Esta carestía se esten»dió naturalmente á la construccion, aumentó »el precio de todos los trabajos que exige »la navegacion y asimismo los de los puer»tos y almacenes. No era, pues, posible que »el aumento del precio de la mano de obra, »dejára de producir, á pesar de todos los »esfuezos de la economía holandesa, una »ventaja sensible en las demás naciones que »quisieran emplearse en el comercio de eco»nomía y en el de flete.»

FELIX DE BONA.

(América.)

MOVIMIENTO DEL PUERTO

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De Cádiz, fragata española *Teyde*, de 1301 toneladas, su capitan D. Ramon Cordero, en 121 dias de navegacion, tripulacion 48, con efectos de Europa: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, Trae algunas cartas.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Sidney, fragata americana *Matilde*, su capitan D. Richard Lee, con 29 individuos de tripulacion, y de pasageros la esposa del capitan y 2 niños: con efectos del pais.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Tabaco, bergantin-goleta núm. 4 *Santa Ana* (a) *Brillante*, en 9 dias de navegacion, con 1150 picos de abacá y 30,000 bejucos partidos: consignado á D. Francisco de P. Cembrano, su patron Silvestre Tejada.

De Batangas, pontin núm. 137 *María*, en 2 dias de navegacion, con 620 bayones de café: consignado á D. Bernabé Macaraig, su patron Fermin Arceo.

De Lingayen, pontin núm. 207 *Divina Pastora*, en 9 dias de navegacion, con 896 cavanes de arroz y 38 cerdos: consignado al patron Catalino de Castro, y de pasageros 2 chinos.

De Mindoro, panquillo núm. 147 *Santa Catalina*, en 4 dias de navegacion, con 50 pesadas de cascalote: consignado al chino Sima, su patron Juan Basilio.

De Pangasinan, panco núm. 255 *Rosario*, en 8 dias de navegacion, con 513 cavanes de arroz, 20 id. pepita de añil y 10 cerdos: consignado al patron Vicente Abalos.

De Luban, pontin núm. 46 *San Rafael*, en 3 dias de navegacion, con 170 piezas de dungon, 80 anamanes, 20,000 bejucos, 800 baraquilanes, 800 tablas para quizame, 7000 rajas de leña y 3 vacas vivas: consignado á D. Cayetano Miguel, su patron Fausto Villacorta.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 25 *Engracia* (a) *Agustina*, en 12 dias de navagacion, con 385 fardos de tabaco de à 4 quintales, 106 id. de á 2 id. y 320 id. de coleccion: consignado à D. Vicente Carranceja, su patron D. Juan F. Cruz, y de pasageros 2 chinos.

De Santa Cruz en Zambales, parao núm. 35 *Soledad*, en 4 dias de navegacion, con 5 hornadas de carbon: consignado al patron Eulalio Anguilla.

De Balayan, pontin núm. 203 *San Ignacio*, en 2 dias de navegacion, con 635 bultos de azúcar y 2 tinajas de miel de aveja: consignado al patron Emeterio de Joya, y de pasageros D. Estanislao Miranda, capitan de infanteria primer ayudante de E. M. retirado á dispersos y un chino.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 115 *San Joaquin*, en 9 dias de navegacion, con tabaco: consignado á D. José M. Soler, su patron D. Valentin Benito.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Albay, bergantin núm. 15 *Betis*, su capitan D. Ramon Arrutia.

Para id., bergantin-goleta núm. 107 *Siglo de Oro*, su patron Mariano Santos.

Para Leite, id. id. núm. 47 *Luisa Fernanda*, su patron Marcelino de la Cruz.

Para Pangasinan, goleta núm. 58 *San Agustin*, su patron Benedicto Escaño, y de pasageros D. Juan de Juste, ayudante de la Brigada de Artillería con su esposa.

Para Ilocos Sur, pailebot núm. 2 *Dolores*, su patron Nicolás Tamayo.

Para Bohol, bergantin-goleta núm. 129 *Soledad* (a) *Preciosa*, su patron Tomás Aquino.

Para Nasugbu, lorcha núm. 17 *Enriqueta*, su patron Eduardo Herrera.

Para Cagayan, barca española *Nueva Engracia*, su capitan D. Miguel J. Cucullu.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 127 *San Nicolás*, su capitan D. Ramon Romero.

Para id., id. id. núm. 117 *Legaspi*, su capitan Don Pedro M Cifuente.

Para Ilocos Sur. goleta núm. 207 *San Jorge*, su patron Apolinario Quisora, y de pasageros D. José María Perez, teniente del Regimiento Infantería número 6 con dos soldados del mismo, y el M. R. P. Fr. José Torices.

Para Taal, pontin núm. 154 *Calixta*, su patron Mariano Sanchez.

Para id., id. núm. 220 *San Vicente*, su patron Juan Salazar.

Para Ilocos Sur, pailebot núm. 71 *Santo Niño*, su patron Teodoro Aserto.

Para Cagayan, goleta núm. 143 *Anda*, su patron D. Tomás Aquino, y de pasageros el M. R. P. Fr. Miguel Fernandez y 1 chino.

Para Boac, bergantin-goleta núm. 122 *Nuestra Señora del Rosario*, su patron José F. Isayas.

AVISOS.

Administracion general
DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Comp. P. y O. CHUSAN que saldrá el juéves 16 del corriente á las CUATRO de la tarde con destino á Hongkong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asi mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzon de esta oficina se hallarán abiertos hasta las DOS en punto de la tarde del espresado dia

Las cartas depositadas en el buzon del Vivac se recojerán á la UNA y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Junio de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Dumaguete (Isla de Negros), saldrá en esta semana el bergantin-goleta VIRGEN DE CATVALONGA; recibe carga y pasajeros; lo despacha el que suscribe

Francisco Suarez. 5

Los que suscriben han recibido órden del Sr. Cónsul americano para vender en almoneda pública por cuenta de quien corresponda la barca americana *Joseh Butller* del porte de 192 toneladas. La venta se efectuará el dia 17 del presente en la casa de los que suscriben. Tambien hay velas, botes motones, pipas vacías, jarcia, cadenas anchas, barriles de carne y puerco, té: todo lo que se hallará á la vista del público, siendo de advertir que se harán las ventas al contado, en moneda que no ecsija cambio, debiendo ser el comprador el que pagará los derechos que dichos efectos devenguen en la Aduana.

Abrahams y C.ª 4

Martillo, casa-comision
DE
F. BARRERA.

El miércoles 15, de siete á diez de la noche, se rematarán varias clases de géneros, alhajas, muebles, vinos y aguardiente de varias clases, carruages y caballos. 2

Royal Insurance Company
EN LIVERPOOL.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS ESTABLECIDA CON AUTORIZACION DEL PARLAMENTO.

CAPITAL DIEZ MILLONES DE PESOS.

Agentes en Manila.

Tillson, Herrmann y C.ª

Los que suscriben nombrados Agentes de la Compañia de seguros contra incendios, titulada:

ROYAL INSURANCE COMPANY

aseguran contra incendios, fincas, muebles y efectos. El premio por riesgos que no ofrecen peligro estraordinario es 1 1/20 por ciento anual sobre la cantidad asegurada. Se puede asegurar sobre un edificio y su contenido hasta la cantidad de sesenta mil pesos.

Las reclamaciones se arreglarán con la mayor liberalidad y serán pagadas con toda prontitud.

Calle de Anloague 19 de Abril de 1859.—Tillson, Herrmann y C.ª 1

Retratos! Retratos!
RETRATOS!

Por los sistemas de mas nueva invencion como son: Melainotypo! O sea retratos sobre chapas de hierro sólido y Ambotipo de Crayon, el último adelanto del arte, y por todos los sistemas conocidos y en uso en Europa ó en los Estados-Unidos.

D. W. J. Bennet (de Glaisters Sydney) tiene el honor de anunciar al respetable público de Manila que se propone establecerse aqui (POR UNAS POCAS SEMANAS NADA MAS) y hará retratos á todos los que quieran honrarle con sus favores, de los tamaños y como mas gusten sus favorecedores y á precios muy moderados.

El Sr. B puede tambien hacer retratos de grupos de familia, de niños y los puede tomar instantáneamente de modo que salen de una exactitud admirable.

Tambien toma vistas de casas, retrata caballos, y toma copias de pinturas al óleo.

Retratos se hacen de tamaños naturales de tamaños propios para mandar por el correo á Europa con sus cajitas correspondientes y tambien se hacen miniaturas para guarda-pelos y broches

Se solicita al público que examine una coleccion de vistas estereoscópicas que ha tomado el Sr. B. en diferentes partes del mundo.

Horas de operaciones: desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en su establecimiento, plaza de S. Gabriel, esquina de la calle que conduce al muelle de la Barraca.

Se ruega á los que quieren retratarse que se vistan de color pues así conviene para que salga bien el contraste de la complexion y tambien se avisa que la luz de la mañana es la mas conveniente.

Plaza de S. Gabriel 10 de Junio de 1859.

NOTA. El Sr. B. empezará sus operaciones el lúnes prócsimo. 2

Desde esta fecha queda autorizado mi sobrino D. Jorge V P. Petel, á firmar mi nombre por procuracion.

Manila 4 de Junio de 1859.

G. Van Polanen Petel. 1

Interesante.

La muy conocida tienda de las hijas de capitan Paterno en la calle del Rosario en Binondo, se ha trasladado á su casa núm. 5, calzada de S. Sebastian, bajando el puente á mano derecha. Lo que se anuncia al público y en especial á sus favorecedores, pues en dicha casa encontrarán de venta vestidos bordados de piña, pañuelos, pañolitos de varias clases, piezas de piña lisa, sinamay de id. de última moda, como tambien vestidos de jusi de moda con volantes y sin ellos. Asi mismo admiten en la misma casa encargos de bordados de cualquiera clase, todo á precios moderados. 14

Relojería de Matti
en la Escolta, almacen del martillo de D. F. Barrera.

Se hace toda clase de composturas y reparacion en los relojes, con puntualidad y garantía de su perfecta marcha por un año para la Capital y un año mas cuatro meses para las provincias. 1

Los que suscriben avisan al público que la garantía que dan por los carruages que salen de su carrocería americana, se ha de comprender que no es por lo que juzgüen los compradores por cuentos de sus cocheros, sino que la garantía se ha de comprender que es á la voluntad de los propietarios de dicho establecimiento.=Dichos Sres. prometen á sus parroquianos que toda obra mala que salga de su carrocería, en carruage nuevo, tendrán e mayor gusto en complacerles, pero no si es por descuido de los cocheros, que hasta la fecha han tenido varios disgustos por cuentos de estos últimos.

Sto. Cristo y Junio 4 de 1859.

Carls y C.ª 8

Algunas personas habiendo ofrecido de vender al Gobierno francés reses vacunas, el Cónsul de Francia hace saber, que deben entenderse con el Sr. D. Márcos Arnaudtizon, único contratista del Gobierno para el efecto.

Manila 5 de Junio de 1859.=Eug. Méchain. 16

En la mañana de ayer, se ha estraviado en la calle de Sto. Cristo un billete cuyo número se ignora, de la Casa-Agencia de empeños, de un tamborin de oro con relicario del mismo metal con mas un par de aretes de tumbaga, grabados en diez y seis pesos en oro, de la pertenencia de Doña Mauricia Zafra del pueblo de Tondo, barrio de S. Antonio, quien gratificará ó dará las gracias á la persona que se lo entregue.

Manila 10 de Junio de 1859. 1

Relojería inglesa.

D. José S. Lattey, cronometrista y relojero de Lóndres.=Calle de S. Vicente, casa grande cerca de la calle Nueva.

ALQUILER.

Se alquilan buenas y espaciosas bodegas á la orilla del rio grande, al costado del nuevo mercado de Quiapo, que aunque ocupadas en el dia quedarán desocupadas á fines del presente mes. El Instituto de Reyes en Santa Cruz, Isla del Romero darán razon. 9

COMPRAS Y VENTAS.

Letras sobre Lóndres á 6 meses vista.

Idem sobre Hong-kong.

Smith, Bell y C.ª

Letras á seis meses plazo, pagaderas en Lóndres ó París.

G. Van Polanen Petel.

Letras sobre Londres.

Idem » Hong-kong por

Peele Hubbell y C.ª

Villa de París.
Calle Real de Manila núm. 37.

PARA LOS PINTORES.

Tubos con colores muy finos para pintar al óleo, pinceles para id., papel y cartones preparados para id., aceite de nueces, id. blanco, id. de chavel, secativo de Harlem, id. de Courtrai, esencia de espliego, barniz Soehnée, cajas con todos los útiles para pintar á la aguada, pinceles para id., papel para id., pastillas de colores para id., papel de todas clases para dibujo, difuminos lapiceros, chinches, creyones de todas clases, lápices para pintar al pastel. 5

Villa de París.
Calle Real de Manila num. 37.

INTERESANTE.

Quedan muy pocas sayas de las llegadas en el correo anterior. 5

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por

Findlay, Richardson y C.ª

Pianos verticales acabados de llegar se venden por

Findlay Richardson y C.ª

Se venden dos parejas de gran trote en la calle del Arzobispo núm 3

En la calle de Recoletos núm. 1, se vende un carruage con su pareja.

Los que suscriben compran plata al 11 por ciento por mayor.

J. M. Tuason & C.º

Cambio de monedas.
Calle Nueva núm. 17.

Onzas de oro se compran á $ 14.
Se venden á 14-5.

Cambio de monedas.
Calle de Anloague casa núm. 3.

Onzas se compran á $ 14.
Se venden a $ 14-5 rs.
Plata se compra por mayor á 11 p%.

Puesto público de cambio
DE MONEDAS.

Situado en la Escolta, fábrica de Jabones

Onzas se compran á $ 14.
Se venden á $ 14-5 rs.
Plata en gran cantidad se compra á 11 p%.

Puesto público de cambio
DE MONEDAS.

Situado en la calle Real de Manila, almacen de la Fortuna.

Onzas se compran á $ 14.
Se venden á $ 14-5 rs.
Plata en gran cantidad se compra á 11 p%.

Cambio de monedas.
Calle Real de Manila núm. 7.

Onzas se compran á $ 14-1 real.
Se venden á $ 14-4 rs.

Barajas.

El almacen de la calle de Anloague, casa núm. 3 vende:

	Ps.	Rs.	Cs.
De la fábrica del Leon, docena. .	1	1	»
Id. de la Leona, id. .	1	»	»
Id. del Caballo, id. .	1	»	»
Id. del Vapor, id. .	»	7	10
Id. de la Amistad id .	»	7	»
Id. de la Fama Catalana, id. .	»	5	10
De gran lujo con personajes históricos	2	»	»
Con figuras grotescas muy finas. .	1	6	»
De preciosa cartulina.	1	4	»
Representando las partes del mundo.	2	»	»
Muy finas y vistosas.	1	2	»

ALMACEN DEL ANCLA.

En dicho almacen hay de venta jamones de la Sierra muy frescos, id. americanos, id. ingleses, id. de China, cerveza francesa en cajas de una docena, id. inglesa en barriles de cuatro docenas, id. poter en id., licores franceses de 1.ª calidaad en cajas de una docena de diferentes clases, quesos holandeses muy tiernos, harina muy fina en paquetes de media libra apropósito para pasteles y servicio de cocina á 1 real paquete, un gran surtido de latas francesas de carnes, aves, verduras, sopas á la Juliana y caldos; todos estos artículos son recien llegados por la barca española *Voladora* y por la fragata francesa *Amelia*.

Se ha recibido por la «Amelia» una partidita de verdadera y escelente champaña francesa en cajas de botellas grandes y medias botellas, se venderán por cajones abiertos y se garantiza su calidad superior.—Anloague núm. 47. Edmond Plauchut.

Almacenes de maderas
para construccion de buques y edificios situados en el Murallon.

El público encontrará un surtido general de todas clases de maderas á precios arreglados. La procsimidad al rio proporciona á los compradores gran economía en los transportes, y el gran surtido la ventaja de escojer piezas de las dimensiones y calidades que necesiten bien conservadas y secas.

Tambien se encontrarán en dichos almacenes gran surtido de anisado, vinos y comestibles de Europa á precios muy arreglados pudiendo preparar los ranchos y pacotillas que se pidan en un breve plazo.

Aviso interesante.

Por el correo se ha recibido una partida de cuchillería tales como tijeras para uñas, costureras y sobre todo para sombrear, cuchillos navajas, corta-plumas, anillos para llaves, se responde que todo es de acero fundido.

En la antigua casa Guittet fabrica de tirado de oro y plata, calle de la Escolta núm. 4. :

Se ha recibido por este último correo largavistas y gemelos marinos, id de teatro á precios muy reducidos, todo de primera clase.—Plaza S. Gabriel =J. Routhier. :

En la calle de Magallanes núm. 31, se vende lo siguiente:

1 carretela en buen estado
1 caballo de montar.
1 aparador-platero.
1 cocina económica apropósito para casas particulares, reune todas las comodidades es muy elegante y acaba de llegar de París.

Todo se dará en precio arreglado.

Materiales para bordar, de venta en el almacen de la calle de Anloague casa núm. 3.

Canutillo de oro fino, onza . . .	$ 3	4
Lentejuelas de id., id.	3	4
Platilla de id., id.	3	»
Canutillo de plata fina, id. . . .	3	»
Lentejuelas de id., id.	3	»
Platilla de id., id.	2	4

Botica de D. Jacobo Zobel.
Manila.

GRAGEAS DE TARTRATO DE POTASA Y DE HIERRO DE GARNIER-LAMOUREUX Y C.ª

Estas grageas se emplean con buen éxito para todas las afecciones concernientes á los temperamentos linfáticos, como opilaciones, debilidades de estómago, leucorreas, etc., etc.

Muchos médicos célebres despues de haberlas esperimentado largo tiempo, han reconocido que estas grageas eran muy activas, que obraban tomadas en pequeñas dósis, y que su uso prolongado no cansaba el estómago.

Convienen sobre todo á las personas jóvenes de una constitucion débil; contribuyen al restablecimiento de las fuerzas agotadas, ya por sangrías, ya por hemorragias, ya por leucorreas, dando á la sangre las cualidades que la faltan y que se quieren obtener siempre en el tratamiento de la clorosa.

Las esperiencias de M. Quevenne, las de M. Bouchardat farmacéutico en gefe del Hotel-Dieu de París, y las ordenadas por la academia de medicina de París, han hecho evidente la accion reparadora de las preparaciones ferruginosas.

Prácticos ilustrados han reconocido igualmente que su accion se facilitaba por un régimen alimenticio fortificante; de modo que recomendamos eficazmente este régimen durante su uso.

Despues del restablecimiento de la salud es indispensable continuar su empleo durante algun tiempo para evitar las recaidas, y disminuyendo gradualmente las dósis.

Estas grageas deben tomarse siempre al principio de las comidas principales.

Dósis: Se toman de dos á ocho por dia, gradualmente, aumentando dos grageas cada dos dias.

La casa Elzinger Hermanos, Escolta, acaba de recibir de Europa (via Singapore) un surtido muy elegante de bisutería como:

Aderezos completos para señoras.
Medios aderezos.
Brochas para retratos y sin ellos.
Aretes.
Peinetas.
Guarda-pelos lisos y esmaltados.
Brazaletes.
Cruces con piedras finas, esmalte y con cadenita.
Sortijas lisas, con piedras finas y con esmalte de brillantes
Mancuernas dobles y simple.
Botones para chalecos y camisas, y cadenas largas y leontinas. 3

Almacen del Martillo
de Josè N. Molina.

Se acaba de recibir de Europa para el bello secso elegantes adornos de cabeza de diferentes figuras segun los últimos figurines, paquetes con sus clavos con preciosas piedras de varios colores, medios aderezos, sortijas de oro, adornos de azabache, cadenas para relój, abanicos de carey, sándalo, maque, vivis, camisolines con bordado en el cuello, sobrecamas blancas con bonitos dibujos, corsés, peines de búfalo, cintas anchas de varios colores.=Para caballeros: objetos de escritorio, sombreros de fieltro y otros varios artículos de todas clases, á precios equitativos. 4

En la tienda Nueva Filipina, bajando el puente grande en la Escolta, se han recibido nuevamente los efectos siguientes:

Pañolones de espumilla negra bordado de punzon de 1.ª, id. id. de punzon bordado de negro, id. blanco bordado de color, id. id. bordado del mismo, id. negro bordado de color, id. color de caña bordado de color, tarjeteros dorado y de plata, pulseras de carey con flores de plata filigranada, abanicos de id. id., id. de arlequin, id. de marfil blanco, id. de sándalo, id. de maque, cajitas de sándalo para guantes, cuchillos de marfil, bolas para villar, costureros de maque, té de mandarin, id. verde superior; además de estos hay otros efectos. 1

Cerveza blanca y negra.

Se ha recibido en casa del que suscribe, calle de Anloague núm. 47, se espende á 14 ps. barril, por menudo y mucho mas barato sacando una partida regular.

Edmond Plauchut.

Se vende el bergantin-goleta MANUELITO, bien pertrechado, y si hay alguna persona que lo desee comprar puede avistarse si gusta con José G. y Castro. 1

En 280 ps. oro se vende un carruage de Caris, en buen uso: calle del Arzobispo núm. 4. 1

En la tienda del chino Valentin Guidote en la Escolta, frente de la casa de los Sres. Tuason, se han recibido nuevamente los efectos siguientes:

Vestidos de cambray con magníficos volantes de color para señoras, enaguas de id. bordadas, pañuelos de olan, batista finísimos, piezas de olan finas, manteletas elegantes de racé, piezas de id. para vestidos, blonda negra con azabache anchos y angostos, camisetas de lana pura finas y colonia superior. 1

MANILA:
Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.